

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, mayo 11 de 2021

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2010 – 00236 - 00

El Sr. CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA, como parte demandada en el presente proceso, a través de varios correos enviados al Juzgado informa que los certificados de estudio requeridos de su hija NATHALIA DIAZ GARCÍA corresponden al: Segundo Semestre del Año 2018, Primero y Segundo semestre Año 2019, Primero y Segundo semestre Año 2020 y Primer Semestre Año 2021.

Igualmente refiere acerca de su estado de salud lo siguiente: “No tengo Vesícula operado, no tengo estómago operado por Cáncer NEUROENDOCRINO GASTRECTOMÍA TOTAL post operatorio del Estómago, soy multi alérgico A MUCHOS MEDICAMENTOS, a la fecha presento Alergia a los Alimentos por falta del Estómago, tengo ANEMIA MICROCITICA NORMOCRÓNICA (FERROPENICA) Crónico, tengo ARTRITIS REUMATOIDE y ARTROSIS, operado de CORAZÓNABIERTO cambio de VÁLVULA AÓRTICA AÑO 2.019. Mantengo hospitalizado con mucha frecuencia por todas mis PATOLOGÍAS y sin poder trabajar por las Enfermedades mencionadas. Recibo de Mesada Pensional la suma de \$1.350.000 que lo confirma el Comprobante de Pago Mensual de COLPENSIONES, lo cual no me alcanza para sufragar gastos para tratamiento Particular. Con lo expuesto solicito a los hijos del Proceso colaboración Económica para pagar un tratamiento y medicamentos para tener una CALIDAD DE VIDA más Digna” SIC.

Respecto de la petición presentada, y atendiendo la solicitud de la parte demandada este Juzgado procederá a PONER EN CONOCIMIENTO a sus hijos NATHALIA DÍAZ GARCÍA y CARLOS ANDRÉS DÍAZ GARCÍA partes demandantes, a través del correo electrónico: magalo1220@hotmail.com para que se Pronuncien respecto a su solicitud.

Es esa la razón por lo que el Juzgado.

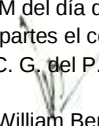
RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMEINTO a los Jóvenes NATHALIA DÍAZ GARCÍA y CARLOS ANDRÉS DÍAZ GARCÍA, el contenido del memorial que antecede presentado por el Sr. CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA, y se los **REQUIERE**, más como un componente humanitario que corresponda a esta especie de trámites, para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se Pronuncien respecto a la solicitud realizada por su padre.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

EL JUEZ,



JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____  William Benavidez Lozano. Srio.-
--

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8c8ad4cb45000efc4fd1b19fe249f96aaf99cf823954a4354a1dd3f47a6539**
Documento generado en 11/05/2021 05:25:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>